III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

24185 *Resolución de 13 de noviembre de 2026, del Banco de España, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 11 de noviembre de 2026, de adopción de medida provisional de suspensión de la actividad de captación de fondos reembolsables del público respecto de Gusuduru, SL.*

En el marco del expediente IE/LDI-3/2026, incoado, entre otros, a Gusuduru, SL, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de fecha 11 de noviembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: «Adoptar la medida provisional de suspensión de la actividad de captación de fondos reembolsables del público respecto de Gusuduru, SL, con publicación en el "Boletín Oficial del Estado" (BOE) (...)».

Tal medida se adoptó al amparo de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, así como en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, manteniéndose hasta la resolución del mencionado expediente sancionador.

Por tanto, a la vista del citado acuerdo, y al amparo de lo establecido en el artículo 111.3 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada medida de suspensión temporal de la referida actividad de Gusuduru, SL.

Madrid, 13 de noviembre de 2026.–El Secretario General del Banco de España, Francisco-Javier Priego Pérez.

cve: BOE-A-2026-24185
Verificable en https://www.boe.es